



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

CARGO

Oficio N° 044-15-PD-OSITRAN

Lima, 07 de abril de 2015

Señor:

JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima.-

Asunto: Remisión de Información

Referencia: Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR, recibido el 23.02.2015

RECIBIDO
LA RECEPCION NO ES
SEÑAL DE CONFORMIDAD

2015 ABR 8 PM 12 00

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE DOCUMENTARIO

044215

De mi consideración:

Me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita información documentada respecto a la construcción de sitios de descanso o tambos para conductores en la concesión otorgada a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. para el Tramo N° 5 de IIRSA Sur.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe N° 012-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 07 de abril de 2015 y la Nota N° 002-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 07 de abril de 2015, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN; para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Adj. copia:
Nota N° 002-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
Informe N° 012-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

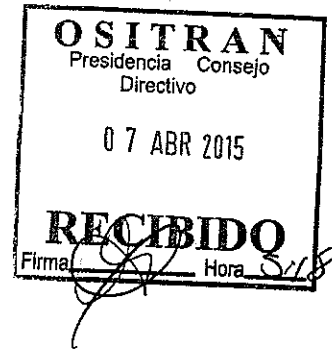
Reg. Sal. 13337



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



NOTA N° 002-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



A : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

CC : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)

Asunto : Solicitud de informe respecto a la construcción de sitios de
descanso o tambos para conductores en el Tramo 5 de la IIRSA
Sur

Referencia : Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR

Fecha : 07 de abril de 2015

Me dirijo a usted, en virtud al documento de la referencia, mediante el cual, el congresista Justiniano Apaza Ordoñez solicita información sobre la construcción de sitios de descanso o tambos para conductores en el Tramo 5 de la Carretera Interoceánica Sur.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 012-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, elaborado por esta Gerencia, en el cual se concluye que el contrato de concesión, correspondiente al Tramo 5 de la IIRSA Sur, no considera la construcción de sitios de descanso para conductores. Asimismo, se señala que en caso las partes del contrato de concesión consideren la necesidad de ejecutar la construcción de sitios de descanso para conductores en el área de la concesión correspondiente al Tramo 5 de la Carretera Interoceánica Sur, corresponderá a éstos solicitar su ejecución, de conformidad con la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión.

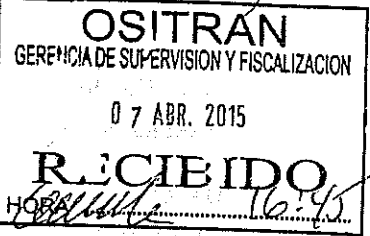
Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Se adjunta:

- Informe N° 012-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
- Proyecto de Oficio de respuesta.
- Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR

Reg. Sal N° 13086-15
HR: 10062

**INFORME N° 012-2015-JCRV-GSF-OSITRAN**

Para : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Solicitud de informe respecto a la Construcción de sitios de descanso o tambos para conductores en el Tramo 5 de la IIRSA Sur

Referencias : Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR

Fecha : 07 de abril de 2015

I. OBJETO

1. Emitir el informe solicitado por el señor Congresista de la República, Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez, sobre la construcción de sitios de descanso o tambos para conductores en la red vial nacional a cargo de la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. (en adelante, el Concesionario o COVISUR) correspondiente al Tramo 5 de la IIRSA Sur.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 24 de octubre de 2007, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente) y COVISUR el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No 5: Matarani-Azángaro e Ilo - Juliaca del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (en adelante Contrato de Concesión).
3. Mediante Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR del 12 de marzo de 2015, presentado ante OSITRAN el 16 de marzo de 2015, el señor Congresista de la República, Justiniano Apaza Ordoñez, solicitó se informe respecto a la construcción de los lugares de descanso o tambos por parte de COVISUR en el Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.

III. ANALISIS**III.1. Cuestión previa: La competencia de OSITRAN**

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, esta Entidad tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúen las Entidades Prestadoras (como en este caso el Concesionario), así como el cumplimiento de los contratos de concesión¹, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; garantizando la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito. Del mismo modo, la norma precisa que debe entenderse como entidades prestadoras a aquellas empresas o grupo de empresas, públicas o privadas que realizan actividades de explotación de infraestructura nacional de transporte de uso público.
5. En ese contexto, el artículo 4° del referido cuerpo normativo delimita explícitamente la competencia de este Organismo Regulador, acotando que OSITRAN ejerce su competencia y funciones sobre las entidades prestadoras que explotan la infraestructura nacional de transporte de uso público. Así, de una lectura sistemática con el artículo 3°, se colige claramente

¹ De infraestructura nacional de transporte de uso público.



que, OSITRAN ejerce su competencia y funciones sobre las empresas o grupo de empresas, públicas o privadas que explotan este tipo de infraestructura.

6. De este modo, este Organismo Regulador no resulta competente para pronunciarse sobre Infraestructura Vial que se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (a través de PROVIAS²), ni a cargo de los Gobiernos Regionales y mucho menos Municipales; resaltándose además, que nuestro ámbito de competencia se enfoca a supervisar la inversión privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
7. Dentro de ese ámbito de competencia, el artículo 5° del referido cuerpo normativo, establece que OSITRAN tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

"a) Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte.

b) Velar por el cabal cumplimiento del sistema de tarifas, peajes u otros cobros similares que OSITRAN fije o que se deriven de los respectivos contratos de concesión.

(...)"

[El subrayado es nuestro]

8. Conforme a las normas glosadas anteriormente, OSITRAN tiene entre sus principales objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión, y del sistema de tarifas y peajes contenido en dichos contratos; cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, conforme a su misión.
9. Acorde con dicho marco normativo, este Organismo Regulador no se encuentra facultado a exigir a las empresas concesionarias bajo su ámbito de competencia, el cumplimiento de obligaciones no previstas en sus respectivos contratos de concesión o en las Leyes y Disposiciones Aplicables³ a los mismos.
10. Dicho lo anterior, como quedó señalado en los antecedentes, el señor Congresista de la República Justiniano Apaza Ordoñez ha solicitado a OSITRAN lo siguiente:
 - a. Se le informe sobre la construcción de los lugares de descanso o tambos por parte de la Concesionaria COVISUR en el Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 5.

III.2. Sobre la información solicitada por el Señor Congresista

11. A continuación, se dará respuesta al requerimiento señalado en el Oficio N° 1788-2014-2015-JAO-CR:

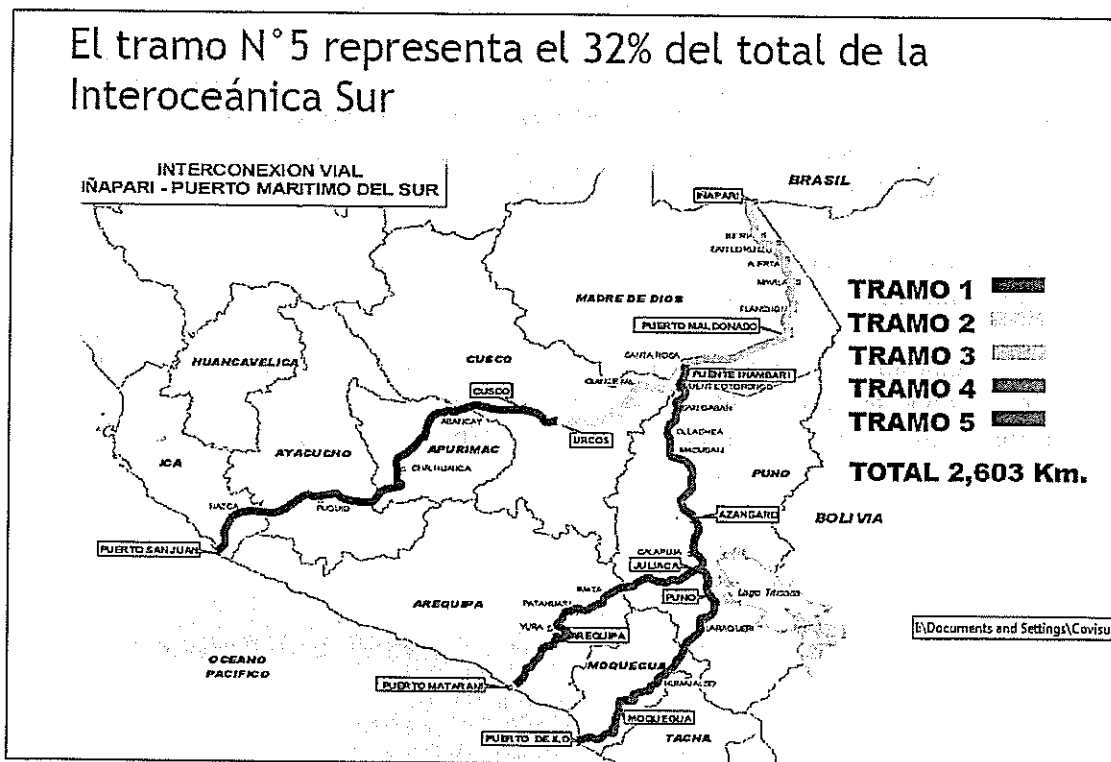
PROVIAS NACIONAL no tiene la calidad jurídica de una empresa pública y mucho menos privada.

En el presente caso, la cláusula 1.6 del Contrato de Concesión del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, define el significado de Leyes y Disposiciones Aplicables, en los Sigüientes términos:

"Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes".



- A. INFORME SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE SITIOS DE DESCANSO O TAMBOS POR PARTE DE LA CONCESIONARIA COVISUR EN EL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERU – BRASIL, TRAMO 5.
12. Para mejor ilustración sobre la ubicación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, a continuación se muestra un diagrama donde se aprecia el área de las concesiones existentes sobre el Proyecto antes mencionado, que comprende los Tramos 1, 2, 3, 4, y 5.



13. Conforme se advierte, el Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, entregado en Concesión a la empresa concesionaria COVISUR, comprende los sub tramos Puerto Matarani - Azángaro y Puerto Ilo – Juliaca, con una extensión aproximada de 854.678 km⁴.
14. De acuerdo a la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a ejecutar las Obras de Construcción que corresponden a la Concesión dentro de un plazo no mayor a veinticuatro meses desde el inicio de la etapa de ejecución de obras, según los términos, condiciones y plazos previstos en el Anexo VIII.
15. En el referido Anexo VIII, numeral 2.1, se indica la descripción general del Proyecto Referencial de la concesión que comprenden las siguientes obras:

- Construcción y Rehabilitación de plataformas
- Construcción y Mejoramiento de bermas
- Construcción, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de drenaje
- Obras de estabilización y protección de talud superior
- Obras de defensa ribereña y estabilización de talud inferior
- Construcción y Reconstrucción de puentes
- Mejoramiento de la señalización y elementos de seguridad vial.



⁴ Conforme a lo previsto en función de la Agenda N° 1 al Contrato de Concesión suscrita en fecha 26 de noviembre de 2010.



- Construcción y equipamiento de nuevas unidades de peaje, y construcción definitiva de las unidades existentes; construcción y equipamiento de las estaciones de pesaje
- Oficinas y equipamiento para la seguridad policial requerida
- Implementación y equipamiento necesario para la prestación de servicios a Usuarios

16. En el mismo numeral 2.1, se indica las principales tarea de conservación que deberá realizar el Concesionario, siendo los siguientes:

- Conservación de las Obras del Proyecto Referencial (descritas en el párrafo anterior), y en general de todos los Bienes de la Concesión.
- Conservación de todos los desvíos asfaltados y afirmados hasta 100 m (cien metros) y 50m (cincuenta metros) respectivamente medidos desde el eje central de la vía, en los casos de cruces de vías incluidas en el Clasificador de Rutas vigente del MTC.
- Conservación de las unidades de peaje y estaciones de pesaje actualmente existentes y las que se vayan a construir.
- Conservación de todos los puentes existentes y los que se vayan a construir.
- Mantenimiento de emergencia

17. Para una mejor apreciación del detalle de las obras del Contrato de Concesión se muestra el Cuadro 1 sobre las obras viales de construcción por sectores; los Cuadros 2 y 3 sobre las estaciones de peaje en operación y por construir, respectivamente; y, los Cuadros 4 y 5 sobre las estaciones de pesaje en operación y por construir, respectivamente.

Cuadro 1: Obras Viales de Construcción por Sectores⁵

SECTORES	LONGITUD	RUTA	DPTO.	ALCANCES PRINCIPALES DE LOS TRABAJOS	PLAZO (Meses)
Matarani-Emp. Pan. Sur	57.96	030	AREQUIPA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Capa Nivelante en los primeros 15 Km. Fog Seal en áreas aisladas Reconformación de bermas	3
Emp.Pan Sur-Dv Arequipa	14.65	01S	AREQUIPA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Reconformación de bermas	3
Dv Arequipa - Uchumayo-Yura-	58.78	030A	AREQUIPA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Refuerzo de 7.5 cm. CAC en toda su longitud Preparac. Renov. Superf. En 14.7 Km. Reconformación de bermas	6
Yura-Patahuasi	52.91	030A	AREQUIPA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Slurry en 16.2 Km. Fog Seal en áreas aisladas. Reconformación de bermas	6
Patahuasi-Imata	52.74	030A	AREQUIPA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf Sellos con polímeros Señalización Horizontal	6

⁵ Actualizado de acuerdo a la Adenda N° 1 Adenda N° 1 al Contrato de Concesión suscrita en fecha 26 de noviembre de 2010.



SECTORES	LONGITUD	RTA	DPTO.	ALCANCES PRINCIPALES DE LOS TRABAJOS	PLAZO (Meses)
				Reconformación de bermas	
Imata-Santa Lucía	73.18	030A	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf Sellos con polímeros Reconformación de bermas	6
Santa Lucía-Juliaca	59.02	030A	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Fresado profundo + Recapado de 7.5 cm. CAC Bacheos puntuales preparatorios al recapado Reconformación de bermas	12
Ilo – Repartición (Emp Pan Sur)	44.497	034	MOQUEGUA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Sellos de fisuras Micropavimentos con polímeros en 24 Km. Reparación de Bermas en 12 Km. Rutting y sellado de fisuras Reconformación de bermas	6
Repartición (Emp Pan Sur) - Dv. Moquegua-	37.92	01S	MOQUEGUA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Bacheos al 100 % Preparac. Renov. Superf. En 35 Km. Recapado de 5 cm. CAC en 27.5 Km. Reconformación de bermas	6
Dv. Moquegua - Torata	28.174	034A	MOQUEGUA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Recapado desde Km. 9.5 a Km. 28.2 Slurry Seal con polímeros en 9.5 Km. Preparac. Renov. Superf. en 9.5 Km. Reconformación de bermas	6
Torata – Humajalso	71.168	032	MOQUEGUA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Micropavimento con polímeros en 56 Km. Reconformación de bermas	12
Humajalso - Pte. Gallatini-	76.27	032A	MOQUEGUA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mejoramiento a nivel de asfaltado. Reconformación de bermas	18
Pte.Gallatini - Puno	96.412	032A	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfaltado Reconformación de bermas	12
Puno-Juliaca	48.828	03S	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Rehabilitación Total del Pavimentol. Reconformación de bermas	12
Juliaca-Calapuja	24.049	03S	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Rehabilitación Total del Pavimento. Reconformación de bermas	8



SECTORES	LONGITUD	RUTA	DPTO.	ALCANCES PRINCIPALES DE LOS TRABAJOS	PLAZO (Meses)
Calapuja-Mataro	18.45	D106	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf Slurry Seal en 15 Km. Reconformación de bermas	3
Mataro-Azángaro	32.08	V531	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Reconformación de bermas	3
Vía de Evitamiento de Azángaro	7.59	V531	PUNO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mejoramiento a nivel de asfaltado. Reconformación de bermas	6

Cuadro 2: Unidades De Peaje En Operación

NOMBRE	UBICACION	DEPARTAMENTO	INSTALACION ACTUAL	INSTALACION FUTURA
TRAMO: MATARANI – JULIACA				
MATARANI	KM 52+200, R30	AREQUIPA	FIJO	FIJO
UCHUMAYO	KM 14+700, R30A	AREQUIPA	FIJO	FIJO
PATAHUASI	KM 78+200, R30B	AREQUIPA	MOVIL	FIJO
SANTA LUCIA	KM 201+700, R30B	PUNO	MOVIL	FIJO
TRAMO: ILO – MOQUEGUA – PUNO – JULIACA				
ILO	KM 27+400, R34	MOQUEGUA	FIJO	FIJO
PAMPA CUELLAR	KM 65+000, R34A	MOQUEGUA	MOVIL	FIJO
CARACOTO	KM 1347+100, R3S	PUNO	FIJO	FIJO

Cuadro 3: Unidades de Peaje Proyectadas

NOMBRE	UBICACION	DEPARTAMENTO	INSTALACION FUTURA
TRAMO: AZANGARO – PUNO – MOQUEGUA – ILO			
TITIRI	KM 220+400, R32N	MOQUEGUA	FIJO
PUNO	KM3+400, R32N	PUNO	FIJO
AZANGARO	KM 44+000, R531	PUNO	FIJO



Cuadro 4: Estaciones de Pesaje en Operación

NOMBRE	UBICACION	DEPARTAMENTO	INSTALACION ACTUAL	INSTALACION FUTURA
TRAMO: MATARANI – JULIACA				
UCHUMAYO	KM 38+332, R30A	AREQUIPA	FIJO	FIJO
PATAHUASI	KM 78+200, R30B	AREQUIPA	MOVIL	MOVIL



Cuadro 5: Estaciones de Pesaje Proyectadas

NOMBRE	PROGRESIVA	DEPARTAMENTO	INSTALACION FUTURA
TRAMO: AZANGARO – PUNO – MOQUEGUA - ILO			
CARACOTO	KM 1347+100, R3S	PUNO	FIJO
PUNO	KM 4 +000, R32N	PUNO	MOVIL
SAMEGUA	KM 10 +000, R34A	MOQUEGUA	FIJO
TRAMO: JULIACA - MATARANI			
MATARANI	KM 52+200, R30	AREQUIPA	FIJO

18. Respecto a los obras viales de construcción descritos en el numeral anterior, se informa que ya fueron ejecutados por el Concesionario y aceptados por el Concedente (MTC), mediante Acta de Aceptación Parcial de Obras de la IIRSA Sur del 13 de diciembre del 2011.
19. En referencia a las estaciones de peaje proyectadas, excepto la Unidad de Peaje de Titiri, están pendientes de ejecución debido a demoras en la entrega de terrenos por parte del Concedente (MTC) y por oposición de la población en el caso del peaje de Azángaro; mientras que las estaciones de pesaje proyectadas, están pendientes de ejecución por interferencias y demoras en la entrega de terrenos por parte del Concedente (MTC).
20. En tal sentido, de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores, el Contrato de Concesión de la IIRSA Sur-Tramo 5, no contempló la construcción de sitios de descanso para conductores; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el Supervisores In Situ de OSITRAN se tiene conocimiento que mayormente los conductores descansan y pernoctan en los centros poblados existentes y en ciertas áreas usadas por los conductores como lugares de descanso a lo largo de la Concesión que no forman parte de los bienes de la Concesión.
21. En referencia a la normativa vigente sobre lugares de descanso en carreteras, cabe señalar que el Manual de Carretera – Diseño Geométrico DG-2013⁶ describe en la sección 207 las instalaciones al lado de la carretera en los siguientes términos:

"207.01 Generalidades

La actividad que se desarrolla en una carretera da origen a la instalación de una serie de dispositivos y obras dentro del Derecho de Vía, las que deben proyectarse y ubicarse de modo que no afecten la normal operación y la seguridad vial. En carreteras con control de accesos, deberán considerarse las normas especificadas en la Sección 206.

El diseño de estas instalaciones, debe tener en consideración, la ubicación de los accesos, áreas de estacionamiento, edificaciones, abastecimiento de servicios públicos, áreas de mantenimiento y otros de la zona donde se desarrolla el proyecto; así como, los aspectos de seguridad vial.

Los tipos de instalaciones a lado de la carretera, más comunes son:

- Instalaciones telefónicas de emergencia.
- Estaciones de peaje y pesaje.
- Servicios de emergencia (grúa, ambulancia y otros).
- Puestos de control de la PNP, SUNAT, SENASA, ADUANA y otros.
- Estaciones gasolineras, restaurantes, hospedajes y otros servicios.



⁶ Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG-2013 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14 del 18 de diciembre del 2013.



- Paraderos, puentes peatonales, lugares de descanso, miradores y otros.

207.02 Ubicación y frecuencia de las instalaciones

La autoridad competente responsable de otorgar las autorizaciones del uso del Derecho de Vía, determinará la ubicación y frecuencia de las instalaciones laterales, las cuales no deben afectar el buen funcionamiento y seguridad vial de la carretera.

207.03 Condiciones de uso del Derecho de Vía⁷

Las prohibiciones y autorizaciones para la instalación de dispositivos y obras dentro del Derecho de Vía de las carreteras, se rigen por lo establecido en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial vigente, que entre otros, está referido a la prohibición de colocación de avisos publicitarios; así como, a las normas y requisitos para otorgar autorizaciones de uso del Derecho de Vía.

207.04 Conexión de las instalaciones laterales con la vía

Todas las instalaciones laterales que se realicen dentro o fuera del Derecho de Vía, estarán conectadas con la vía y deberán construirse de acuerdo a las Manual de Carreteras "Diseño Geométrico" 126 (DG – 2013) normas aplicables vigentes y deberán contar con la autorización de la autoridad competente. Según sea el caso, en las autopistas y carreteras de primera clase se incluirán carriles auxiliares de deceleración y aceleración, y demás elementos de diseño necesarios para una conexión segura.

En las conexiones, sólo se permitirá una vía de entrada y una de salida. En las autopistas no se permitirá el cruce del separador central de una calzada a otra.

207.05 Obstrucciones a la visibilidad

Las edificaciones, arborizaciones u otros elementos que formen parte de las instalaciones dentro o fuera del Derecho de Vía, no deberán obstruir o limitar la visibilidad de la carretera." (el subrayado es nuestro)

- Al respecto, el Contrato de Concesión establece entre las cláusulas 6.32 y 6.40, los procedimientos para la ejecución de Obras Adicionales⁸ cuya necesidad de ejecución es determinada por el Concedente o por el Concesionario, pudiendo incluirse en este grupo a los lugares de descanso para conductores, previa verificación de la tipología de la obra a construirse de acuerdo a las definiciones de la Cláusula 1.6 Contrato de Concesión.
- Por ello, en caso que las partes del contrato de concesión consideren la necesidad de ejecutar la construcción de sitios de descanso para conductores en el área de la concesión correspondiente al Tramo 5 de la Carretera Interoceánica Sur, corresponderá a éstos solicitar su ejecución. La participación de OSITRAN, en estos casos, se circunscribe a emitir opinión técnica sobre las solicitudes que presenten una de las partes del contrato de concesión, así como a la supervisión de la construcción de las mismas, una vez que haya sido aprobada.



⁷ Derecho de Vía, según el Glosario de Términos de Uso Frecuente del MTC aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14 del 14 de junio del 2013, se define como Derecho de Vía a la franja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva.

⁸ La Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, define Obra Adicional a aquellas no se encuentran contempladas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o en el proyecto referencial, así mismo, son aquellas vinculadas directamente a la Concesión que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en el tramo, que sean requeridas en sectores no considerados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o en el Proyecto Referencial en la medida que no eran previsibles conforme a los criterios usualmente utilizados al momento de su elaboración, para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotécnica, incremento del tráfico por encima de los ejes previstos en el PID y/o en el Proyecto Referencial o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en el PID y/o en el Proyecto Referencial, a pesar del adecuado y oportuno mantenimiento rutinario y periódico, se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial. La ejecución de las Obras Adicionales se encontrará sujeta a lo establecido en la Cláusula 6.32 a la Cláusula 6.40.



IV. CONCLUSIONES



24. De acuerdo a la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a efectuar las Obras de Construcción que corresponden a la Concesión, según los términos, condiciones y plazos previstos en el Anexo VIII que corresponde a las obras viales detalladas en el Cuadro 1 y las obras complementarias de Unidades de Pesaje indicadas en los Cuadros 2 y 3, así como las obras complementarias de Unidades de Pesaje indicadas en los Cuadros 4 y 5.
25. Se precisa que las obras viales del Contrato de Concesión fueron ejecutadas por el Concesionario y aceptadas por el Concedente mediante Acta de Aceptación Parcial de Obras de la IIRSA Sur del 13 de diciembre del 2011.
26. Respecto de las estaciones de peaje proyectadas, excepto la Unidad de Peaje de Titiri, están pendientes de ejecución debido a demoras en la entrega de terrenos por parte del Concedente (MTC) y por oposición de la población en el caso del peaje de Azángaro; mientras que las estaciones de pesaje proyectadas, están pendientes de ejecución por interferencias y demoras en la entrega de terrenos por parte del Concedente (MTC).
27. En el Contrato de Concesión no se estableció la construcción de sitios para descanso para conductores o Tambos; sin embargo, por información proporcionada por los Supervisores In Situ de OSITRAN se tiene conocimiento que los conductores mayormente descansan y pernoctan en los centros poblados existentes a lo largo de la Concesión o en zonas puntuales entre centros poblados que no forman parte de los bienes de la Concesión.
28. La normativa vigente sobre la construcción de sitios de descanso para conductores se encuentra contemplada en el Manual de Carretera – Diseño Geométrico DG-2013, Sección 207 el cual la define como instalaciones al lado de la carretera y establece los criterios de ubicación y frecuencia de las instalaciones, condiciones de uso del derecho de vía, conexiones de las instalaciones laterales con la vía y las obstrucciones a la visibilidad.
29. El Contrato de Concesión del Tramo 5 de la IIRSA Sur establece los procedimientos para la ejecución de Obras Adicionales, entre sus Cláusulas 6.32 y 6.40, pudiendo incluirse en este grupo a los lugares de descanso para conductores, previa verificación de la tipología de la obra a construirse de acuerdo a las definiciones de la Cláusula 1.6 Contrato de Concesión.
30. En caso que las partes del contrato de concesión consideren la necesidad de ejecutar la construcción de sitios de descanso para conductores en el área de la concesión correspondiente al Tramo 5 de la Carretera Interoceánica Sur, corresponderá a éstos solicitar su ejecución. La participación de OSITRAN, en estos casos, se circunscribe a emitir opinión técnica sobre las solicitudes que presenten una de las partes del contrato de concesión, así como a la supervisión de la construcción de las mismas, una vez que haya sido aprobada.

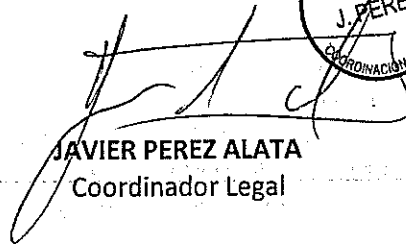

V. RECOMENDACIÓN

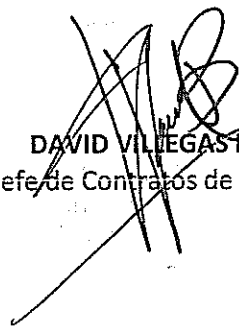

31. Elevar el presente informe a la Presidencia, a fin que sea remitido al señor Congresista de la República Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez, para conocimiento y fines que estime pertinente.



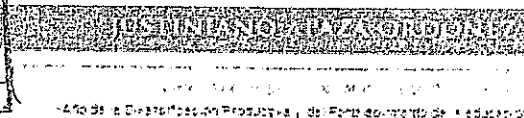
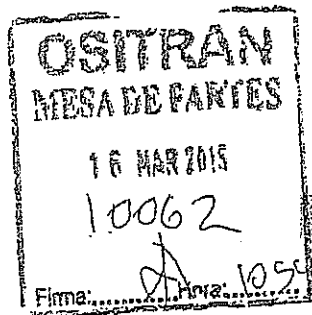
Atentamente,



CRISTIAN LEA POMA
Supervisor de Inversiones



JAVIER PEREZ ALATA
Coordinador Legal



DAVID VILLEGAS BANARES
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)

REG-SAL-15-13066
HR: 10062



Lima, 12 de marzo de 2015.

OFICIO N° 1480 -2014-2015-JAO-CR

Señora
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
Av. República de Panamá N° 3659
San Isidro.-

Referencia: Construcción de sitios de descanso o tambos para conductores en la red vial nacional.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo hacerle presente lo que a continuación expongo:

En nuestro país, las carreteras han sido construidas sin considerar los espacios necesarios para que los vehículos pesados que transiten por ellas puedan estacionarse y los conductores tomen el descanso necesario; más bien se caracterizan por ser estrechas y por su falta de ampliación, lo cual conlleva a accidentes de tránsito con lamentables saldos de heridos y fallecidos.

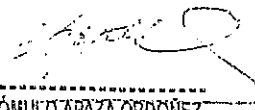
Al respecto, urge realizar las correcciones necesarias en dichas vías de comunicación para hacerlas más transitables y menos riesgosas, por ello resulta de vital importancia la construcción de lugares de descanso o tambos.

En ese sentido, COVISUR S.A. al ser la empresa que ha recibido del Estado la concesión para construir, conservar y explotar el Tramo N° 5 de la Ruta Interoceánica, es la llamada a encargarse de dicha construcción, más aun cuando se encuentra a cargo del cobro de los peajes de las carreteras Matarani-Azángaro e Ilo-Juliaca, que integra las regiones de Arequipa, Puno y Moquegua

Estando a lo antes expuesto, solicito a usted, en el marco de sus funciones reguladoras y supervisoras, un informe detallado respecto a la construcción de los *lugares de descanso o tambos por parte de CONVISUR S.A. en el Corredor Vial Interoceánico Sur*. Lo solicitado se encuentra dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 22°, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,




JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la República

JAO/msra